



ESCRITURA No.20160901007P01937.-

CONSTITUCIÓN DE LA COMPANHIA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TURISMO SORYTOURS S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$300.00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----

3  
4  
5  
6  
7  
8

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,  
10 República del Ecuador, el día de hoy, cinco de octubre del dos mil  
11 dieciséis, ante mí, ABOGADO JOSÉ ANDRÉS MORANTE  
12 VALENCIA, NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARIA  
13 SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen SORAYA  
14 ALEXANDRA FRANCO ROSERO, casada, ejecutiva; LUIS  
15 ALBERTO CANTOS FRANCO, casado, ejecutivo; y, MABEL  
16 ALEXANDRA CANTOS FRANCO, soltera, ingeniera en gestión  
17 empresarial, todos por sus propios y personales derechos. Los  
18 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
19 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar; a  
20 quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
21 identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y  
22 resultados de la presente escritura pública, a la que proceden como  
23 queda expresado, para su otorgamiento, me presentan la minuta del  
24 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras  
25 Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que conste la  
26 constitución de una compañía anónima, al tenor siguiente:  
27 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al  
28 otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan s



1 voluntad de constituir una compañía anónima las siguientes personas:  
2 UNO) SURAYA ALEXANDEA FRANCO ROSERO, por sus  
3 propios y personales derechos; DOS) LUIS ALBERTO CANTOS  
4 FRANCO, por sus propios y personales derechos; y, TRES) MABEL  
5 ALEXANDRA CANTOS FRANCO, por sus propios y personales  
6 derechos. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los  
7 fundadores, aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado los  
8 siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la  
9 compañía. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA  
10 ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TURISMO  
11 SORYTOURS S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,  
12 OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO,  
13 CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO:  
14 DENOMINACIÓN OBJETIVA.- Con el nombre de COMPAÑIA DE  
15 TURISMO SORYTOURS S.A. se constituye, mediante este acto  
16 fundacional, una compañía anónima que se regirá por la Ley de  
17 Compañías y por las disposiciones de los presentes estatutos.  
18 ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por  
19 objeto social las ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES  
20 DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE  
21 VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE  
22 ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL  
23 PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES; para el  
24 cumplimiento de su objeto la compañía se dedicará: A la actividad de  
25 operadores turísticos que se encargan de la planificación y  
26 organización de paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a  
27 través de Agencias de Viajes o por los propios Operadores Turísticos;  
28 esos viajes organizados (tours) pueden incluir la totalidad o parte de



1 las siguientes características: Transporte, alojamiento, comidas, visita

2 a museos, lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales

3 musicales o deportivos. A la prestación de otros servicios de reservas

4 relacionados con los viajes: Reservas de transporte, hoteles,

5 restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte,

6 etcétera. A la prestación de servicios de asistencia a los turistas:

7 Suministro a los clientes de información sobre los viajes, actividades

8 de guías de turismo. A las actividades de promoción turística.

9 ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La

10 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la

11 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,

12 pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país.

13 ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración del

14 contrato es de cincuenta años; contados a partir de la inscripción de la

15 presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, sin

16 embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse

17 o liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa

18 de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en

19 estos estatutos o por las demás cláusulas legales. ARTÍCULO

20 QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.- El

21 capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS

22 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

23 (US\$1,600.00) que podrá ser aumentado por resolución de la Junta

24 General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de

25 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

26 AMÉRICA (US\$800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias

27 y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

28 AMÉRICA cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la



1 Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital  
2 autorizado. ARTÍCULO SEXTO: DE LOS TÍTULOS DE  
3 ACCIONES.- Las acciones del capital suscrito serán numeradas desde  
4 la cero cero cero uno a la ochocientas y, en lo sucesivo, a lo que  
5 resuelva la Junta General de Accionistas en su momento; dichas  
6 acciones serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la  
7 compañía. Cada título podrá contener una o más acciones; podrán  
8 emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones,  
9 pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.  
10 Entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en  
11 el correspondiente talonario. ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPIEDAD,  
12 TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE ACCIONES.- La  
13 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca  
14 como tal en el libro de acciones y accionistas. Las acciones se  
15 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.-  
16 ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o  
17 inutilización de un título de acciones, se observarán las disposiciones  
18 legales pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del  
19 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Cada acción es indivisible  
20 y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado, en las Juntas  
21 Generales; en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto  
22 en dichas Juntas Generales. CAPÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN  
23 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-  
24 ARTÍCULO NOVENO.- La compañía estará gobernada por la Junta  
25 General de Accionistas y administrada por el Gerente General y por el  
26 Presidente, según las atribuciones que a cada uno se concede en los  
27 presentes estatutos. CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA  
28 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta



1 General de Accionistas, formada por los accionistas  
2 convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía  
3 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al  
4 Presidente, al Gerente General y a todos los funcionarios y empleados.  
5 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-  
6 Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará  
7 mediante aviso publicado en la prensa, suscrito por el Presidente, en la  
8 forma en que lo determinen la ley y los reglamentos. ARTÍCULO  
9 DÉCIMO SEGUNDO.- El Comisario será convocado especial e  
10 individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas  
11 pero su inasistencia no será causa del diferimiento de la reunión.  
12 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS  
13 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos  
14 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y  
15 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
16 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
17 se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y  
18 los accionistas acepten, por unanimidad de votos, el constituirse en  
19 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en  
20 dicha junta.- Las actas de sesiones de Junta General de Accionistas,  
21 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser  
22 suscritas por los accionistas o sus representantes legales que  
23 concurren a ellas, bajo pena de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO  
24 CUARTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para  
25 deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no  
26 representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.  
27 Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el  
28 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en las





1 convocatorias que se hagan al efecto. Para establecer el quórum  
2 referido, se tomará en cuenta la lista de asistentes que, con indicación  
3 de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponden,  
4 deberá hacer el Gerente General o quien hiciera las veces de  
5 Secretario de la Junta, bajo su firma y la del Presidente de la sesión.  
6 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Los accionistas pueden hacerse  
7 representar por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o  
8 quien haga sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el  
9 Comisario no podrán tener esa representación. Cada accionista podrá  
10 hacerse representar por un solo mandatario cada vez, cualquiera que  
11 sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no podrá  
12 votar en representación de otra u otras acciones de un mismo  
13 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de  
14 varios accionistas podrá votar en sentido diferente en representación  
15 de cada uno de los mandantes. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La  
16 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá, por lo menos, una  
17 vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
18 ejercicio económico. En la indicada reunión anual, la Junta General  
19 deberá considerar, entre los puntos del orden del día, los asuntos  
20 especificados en los literales c) d) y e), del artículo décimo noveno del  
21 presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en  
22 cualquier tiempo y en cualquier lugar, cuando así lo resolviera el  
23 Presidente o quien hiciera sus veces o cuando se lo solicitaren, a éste,  
24 uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del  
25 capital social. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General  
26 estará presidida por el Presidente de la Compañía, y, actuará como  
27 Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se  
28 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de



1 ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al  
2 designen los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente  
3 actuará de Secretario la persona designada de manera ad-hoc por los  
4 concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro  
5 de las actas será el de hojas movibles, escritas a máquina o  
6 computadora, foliadas y rubricadas. ARTÍCULO DÉCIMO  
7 OCTAVO.- Salvo las excepciones legales, las resoluciones de la Junta  
8 General de Accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del  
9 capital pagado, asistentes a la reunión, los votos en blanco y las  
10 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO  
11 DÉCIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de  
12 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al  
13 Comisario; b) Aceptar las excusas y renunciaciones de los nombrados  
14 funcionarios o removerlos cuando se estime conveniente; c) Fijar las  
15 remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos funcionarios  
16 mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare  
17 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más  
18 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración  
19 y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de  
20 utilidades, en caso de haberlas, fijar un porcentaje de éstas para la  
21 formación de un fondo de reserva legal para la sociedad; f) Ordenar la  
22 formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y  
23 resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el  
24 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los  
25 presentes estatutos; i) Crear, cuando lo considere conveniente, las  
26 Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales;  
27 señalando a los funcionarios, que al efecto elija, sus atribuciones;  
28 entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples.



1 administradores internos; j) Resolver acerca de la fusión,  
2 transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía;  
3 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la  
4 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;  
5 k) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley. CAPÍTULO  
6 CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El  
7 Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por  
8 la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser  
9 reelegidos indefinidamente; en caso que termine el plazo para el que  
10 fueron elegidos, se prorrogarán sus funciones hasta que sean  
11 legalmente reemplazados o reelegidos, manteniendo incólume sus  
12 atribuciones. ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEBERES Y  
13 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía  
14 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de manera  
15 individual; y, en caso de falta, ausencia o impedimento, lo subrogará  
16 el Gerente General en los términos del artículo noveno de estos  
17 estatutos. Por consiguiente, son atribuciones y deberes del Presidente:  
18 a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; b) Presidir las  
19 sesiones de Junta General de Accionistas; c) Suscribir, conjuntamente  
20 con el Gerente General, los títulos de acciones de la compañía; d)  
21 firmar, conjuntamente con el Gerente General – Secretario, las Actas  
22 de Junta General de Accionistas; e) Ejercer las funciones de agente de  
23 retención, para efectos tributarios y de seguridad social u otros, por  
24 concepto de tasas o impuestos que deba satisfacer la compañía a sus  
25 trabajadores; f) Ejecutar todo tipo de negocio relacionado con el  
26 objeto social de la Empresa; g) Abrir y cerrar cuentas en bancos y  
27 girar cheques sobre ellas; así como también girar, aceptar y endosar  
28 letras de cambio, pagarés a la orden, órdenes de pago y otros valores



negociables por cuenta y a nombre de la compañía; en general, los documentos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma; h) Requerir del Gerente General la presentación del balance anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior, así como la propuesta de distribución de utilidades para su consideración en Junta General de Accionistas; i) Designar y remover empleados y asignar funciones y remuneraciones; j) Otorgar poderes, a favor de terceras personas, para negocios especiales de la Compañía; k) Adquirir todo tipo de materiales, insumos, materia prima, herramientas y equipos de oficina, necesarios para el buen desenvolvimiento y producción de la empresa; y, l) Las demás atribuciones y deberes que le señale la Junta General de Accionistas y que no hayan sido expresamente estipuladas en el contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial en caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente; y, deberá: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones de la compañía; b) Velar por el fiel cumplimiento de la ley, de estos estatutos y de las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas; c) Llevar el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le señalen las Juntas Generales de Accionistas y que no hayan sido expresamente estipuladas en el contrato. CAPÍTULO



1 QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, DEL BALANCE GENERAL,  
2 Y DEL INVENTARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL  
3 COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un  
4 Comisario, el cual podrá ser persona extraña a la compañía o no, que  
5 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser  
6 indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes señalados por la  
7 ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL BALANCE  
8 GENERAL Y EL INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de  
9 cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa  
10 fecha de todos los bienes sociales.- CAPÍTULO SEXTO: DE LA  
11 RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS  
12 UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La reserva legal  
13 se formará, por lo menos, con el diez por ciento de las utilidades  
14 líquidas obtenidas por la compañía, que arroje cada ejercicio, hasta  
15 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La  
16 Junta General podrá crear fondos para eventualidades, con los  
17 porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las  
18 disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, se harán  
19 las reservas especiales que considere convenientes para el desarrollo  
20 de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA  
21 DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas  
22 por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada  
23 año; por lo que, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico  
24 respectivo, después de practicadas las deducciones necesarias para la  
25 formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido  
26 resueltas por la Junta General, se distribuirá el saldo de las utilidades  
27 entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.  
28 CAPÍTULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-



1 ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: Son causas de la disolución de la  
2 Compañía las establecidas en la Ley de Compañías y las del presente  
3 estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS  
4 LIQUIDADORES.- Para efectos de la liquidación, la Junta General  
5 nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el  
6 Presidente de la compañía o quien estuviera haciendo sus veces.-  
7 CAPÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-  
8 PRIMERA: Los accionistas fundadores no se han reservado para sí  
9 premio o ventaja de ninguna naturaleza. CLÁUSULA TERCERA:  
10 DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores de  
11 la COMPAÑÍA DE TURISMO SORYTOURS S.A. declaran, bajo  
12 juramento, lo siguiente: UNO) Que se han suscrito un total de  
13 OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles  
14 de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
15 DE AMÉRICA cada una, de manera que el capital suscrito que  
16 constituye la COMPAÑÍA DE TURISMO SORYTOURS S.A. es de  
17 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
18 AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que será depositado en una cuenta  
19 del sistema financiero, una vez constituida la compañía, de acuerdo al  
20 siguiente detalle: SORAYA ALEXANDRA FRANCO ROSERO  
21 suscribe CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas,  
22 de un dólar cada una, y paga en numerario el veinticinco por ciento  
23 (25%) del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de CIEN 00/100  
24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
25 (US\$100.00); LUIS ALBERTO CANTOS FRANCO suscribe  
26 DOSCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas, de un dólar  
27 cada una, y paga en numerario el veinticinco por ciento (25%) del  
28 valor de cada una de ellas, esto es, la suma de CINCUENTA 00/100



1 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
2 (US\$50.00); y, MABEL ALEXANDRA CANTOS FRANCO suscribe  
3 DOSCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas, de un dólar  
4 cada una, y paga en numerario el veinticinco por ciento (25%) del  
5 valor de cada una de ellas, esto es, la suma de CINCUENTA 00/100  
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
7 (US\$50.00); valores que serán depositados en una cuenta especial  
8 abierta al efecto en uno de los Bancos de ésta ciudad. Los accionistas  
9 promotores se obligan a pagar el setenta y cinco por ciento (75%)  
10 restante del valor de cada una de las acciones suscritas, en el plazo  
11 máximo de dos años y en cualquiera de las formas permitidas por la  
12 ley. DOS) Los accionistas fundadores, en forma unánime, acuerdan  
13 designar: Como PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA al señor  
14 ALBERTO FREILE CANTOS DELGADO; y, como GERENTE  
15 GENERAL DE LA COMPAÑÍA a la señora SORAYA  
16 ALEXANDRA FRANCO ROSERO; por el plazo de CINCO AÑOS,  
17 con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dichos cargos  
18 establece el presente estatuto; por lo que, conjuntamente con ésta  
19 escritura, se presentarán los pertinentes nombramientos para su  
20 inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.  
21 CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Los accionistas  
22 fundadores autorizan al abogado César Almeida Mosquera, para que  
23 realice y continúe con todas aquellas formalidades orientadas a la  
24 completa legalización de la compañía que hoy constituyen.- Sírvase,  
25 señor Notario, agregar las formalidades de estilo para la validez de la  
26 presente escritura y agregue los documentos habilitantes necesarios.  
27 Firmado) César Almeida Mosquera.- Abogado.- Matrícula profesional  
28 número cero nueve mil novecientos noventa i ocho - cincuenta i



1 bocho del Foro de Abogados.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en  
2 todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo  
3 elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída  
4 esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los  
5 otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo,  
6 de todo lo cual, doy fe.

7

8

9

10 F) SORAYA ALEXANDRA FRANCO ROSERO

11 C.C.No.0910848332



12

13

14

15 F) LUIS ALBERTO CANTOS FRANCO

16 C.C.No.0922536370



17

18

19

20 F) MABEL ALEXANDRA CANTOS FRANCO

21 C.C.No.0922536388



22

23

24

25

EL NOTARIO

26

27

28

AB. JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVA: 04/10/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7745430  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0909413049 ALMEIDA MOSQUERA CESAR ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TURISMO SORYTOURS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





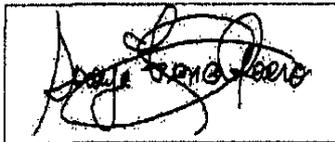
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de Identificación: 0910848332

Nombres del ciudadano: FRANCO ROSERO SORAYA ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CANTOS DELGADO ALBERTO FREILE

Fecha de Matrimonio: 16 DE OCTUBRE DE 1998

Nombres del padre: FRANCO HURTADO OTTON ARMANDO

Nombres de la madre: ROSERO PIGO LUISA MARIANA

Fecha de expedición: 25 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: CESAR ANTONIO ALMEIDA MOSQUERA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 7 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2018.10.05 16:40:54 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidDateDocument.action>



1C-1C-5d582348185249c



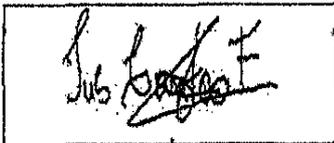


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
 Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0922536370  
 Nombres del ciudadano: CANTOS FRANCO LUIS ALBERTO  
 Condición del cedulaado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA  
 Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1990  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: HOMBRE  
 Instrucción: BACHILLERATO  
 Profesión: ESTUDIANTE  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: NAJERA PACHAR ERIKA PAOLA  
 Fecha de Matrimonio: 27 DE JUNIO DE 2015  
 Nombres del padre: CANTOS DELGADO ALBERTO FREILE  
 Nombres de la madre: FRANCO ROSERO SORAYA ALEXANDRA  
 Fecha de expedición: 3 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: CESAR ANTONIO ALMEIDA MOSQUERA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 7 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2018.10.05 15:48:49 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-15a6845a74d9472





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Mabel Cantos

Número único de identificación: 0922536388

Nombres del ciudadano: CANTOS FRANCO MABEL ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 22 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: ALBERTO FREILE CANTOS DELGADO

Nombres de la madre: SORAYA FRANCO ROSERO

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2016

Emitor: CESAR ANTONIO ALMEIDA MOSQUERA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 7 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2016.10.05 19:40:03 ECT  
 Reason: Firma Electronica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

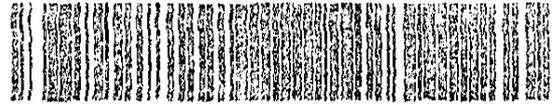


1C-1C-159dc4479e4147f



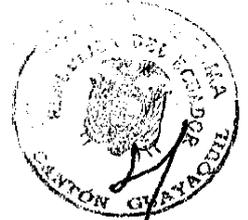


Factura: 002-002-000005104



20160901007P01937

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



EXTRACTO

Escritura N°:		20160901007P01937					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE OCTUBRE DEL 2016, (17:56)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombre y razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Natural	FRANCO ROSERO BORAYA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930040332	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CANTOS FRANCO LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922538370	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CANTOS FRANCO MABEL ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922538380	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>ATAYOR DE</b>							
Persona	Nombre y razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Canton		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

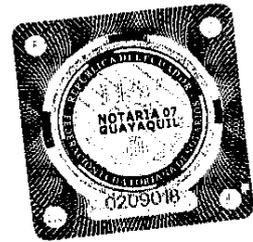




Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TURISMO SORYTOURS S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el cinco de octubre del dos mil dieciséis.



*JH*  
Ab. José Morante Valencia  
NOTARIO ENCARGADO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 43.856  
FECHA DE REPERTORIO: 20/oct/2016  
HORA DE REPERTORIO: 11:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Noviembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TURISMO SORYTOURS S.A.**, de fojas 50.418 a 50.431, Registro Mercantil número 4.427.
2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de **COMPAÑIA DE TURISMO SORYTOURS S.A.**, a favor de **SORAYA ALEXANDRA FRANCO ROSERO**, de fojas 49.151 a 49.154, Registro de Nombramientos número 13.247.-
3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de **COMPAÑIA DE TURISMO SORYTOURS S.A.**, a favor de **ALBERTO FREILE CANTOS DELGADO**, de fojas 49.155 a 49.158, Registro de Nombramientos número 13.248.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

Guayaquil, 15 de noviembre de 2016

Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 1515334

YO, AB. JOSE MORANTE VALENCIA, NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, ENCARGADO DE LA NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 8to., del Artículo 18, de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo número 2388 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R.O. No. 584 del doce de abril del mismo año, DOY FE: - Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en \_\_\_\_\_ : y, que otra copia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría, temporalmente a mi cargo.

Guayaquil, \_\_\_\_\_

06 DIC 2016

AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO ENCARGADO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			COMPANIA DE TURISMO SORRYTOURS S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA		
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		GUAYAQUIL		GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		GUAYAQUIL		GUAYAQUIL	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
TARQUI				URBESA CENTRAL	
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. V.E. ESTRADA		0415			
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
		PLANTA BAJA			
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
		PLAZA TRIANGULO		LOCAL. 103	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		042380878			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		ab_cesara@meida@hotmail.com			
CELULAR:		FAX:			
0999684539					
REFERENCIA UBICACIÓN:					
CENTRO COMERCIAL PLAZA TRIANGULO					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
ALBERTO FREILE CANTOS DELGADO					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
0906393301					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE REGISTRO  
INTEGRADO A LOS REGISTROS DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

14 DIC 2016

R E S E  
12:00  
TUM

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*to. Suarez*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítanos en: [www.superclias.gob.ec](http://www.superclias.gob.ec)

Fecha:

07/DEC/2016 14:41:29

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 40252 - 0

COMPañIA DE TURISMO SORYTOURS S.A.  
ALBERTO CANTOS

*710380*

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 106